



GORE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

APRUEBAN LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, A TÍTULO ONEROSO DEL PREDIO DENOMINADO VARILLALITO, CON UNA EXTENSIÓN DE 130 HECTÁREAS INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04000032 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS; DERECHOS Y ACCIONES QUE ASCIENDEN AL 38.46%, A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30291 – LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA BAJA DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO. DETERMINAN EL VALOR DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD EN LA SUMA DE S/. 6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS SOLES) QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LA TRANSFERENCIA POR DONACION REALIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CONFORME OBRA EN EL ASIENTO C00002 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LORETO. ENCARGAN A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y A LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES REGIONALES Y PATRIMONIO, INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL. DEJAN SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2015-SO-GRL-CR, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, A TRAVÉS DEL CUAL SE ACORDÓ APROBAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS NUEVO EDEN Y VARILLAL C, CON UNA EXTENSIÓN DE 26 HECTÁREAS INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018666 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS. ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A TODAS LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA Y EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: www.regionloreto.gob.pe



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2015-SO-GRL-CR: 17/04/2015

Iquitos, 17 de abril del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Iquitos, el día diecisiete de abril del año dos mil quince, estando al tema de Orden del Día: Transferencia de los Derechos y Acciones de Propiedad del Gobierno Regional de Loreto, que posee en el predio rústico denominado "Varillalito", con una extensión de 130 Ha, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Ley N° 30291**, se declara en emergencia y de necesidad pública la reubicación de la población de la zona baja del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por ser zona de constantes inundaciones producidas, por el Río Itaya, inhabitable y de peligro inminente para la salud y la vida de su población, tal como lo prescribe el artículo primero de la misma.

Que, conforme lo prescribe el artículo 5° de la aludida Ley, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuará todas las acciones que sean necesarias para habilitar urbanísticamente los predios en donde se ejecutará la ubicación de la población de la zona baja de Belén, dotándolos de servicios básicos para luego, bajo los procedimientos correspondientes a los programas de viviendas que resulten aplicables, adjudicar un lote de vivienda o de equipamiento urbano solo a favor de los propietarios o poseedores de la referida zona registrados o empadronados por **COFOPRI**; a quienes, para la construcción de sus viviendas en la nueva habilitación urbana, se le considerará beneficiarios del bono familiar habitacional de emergencia para la zona baja de Belén, a que se refiere el artículo 10° de la Ley 30191 - Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación ante la respuesta de desastres.

Que, mediante Oficio N° 408-2015/VIVIENDA-OGA, de fecha 10 de abril del 2015, la Directora General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se dirige al Gobernador Regional de Loreto a fin de informarle que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento viene desarrollando diversos proyectos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona baja inundable del distrito de Belén, adyacente al río Itaya, que incluye su reubicación en áreas favorables para su desarrollo, habiendo identificado el predio denominado Varillalito, inscrito en la Partida Electrónica N° 04000032, del cual el Gobierno Regional de Loreto es propietario del 38.46% de las acciones y derechos y en tal contexto, en el marco del D.S. N° 028-2015-PCM, solicita la transferencia con carácter de urgente de los derechos y acciones de dicho predio para fines de atención de la población belenina que viene sufriendo los estragos de la inundación; fundamenta su pedido en el marco del artículo 62° y siguientes de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 416-2015/VIVIENDA-OGA, de fecha 13 de abril del 2015, la referida Directora General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se dirige al Consejo Regional de Loreto a fin de informarle respecto al documento señalado en el párrafo anterior, solicitando la aprobación de la referida transferencia de terreno, para lo cual adjunta el plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva del predio en cuestión.

Que, mediante Informe Legal N° 113-2015-GRL-ORAJ, de fecha 14 de abril del 2015, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la transferencia a título oneroso de los terrenos denominados Varillalito, cuya extensión es de 130 hectáreas, cuyos linderos y demás características obran en la Partida Electrónica N° 04000032 del Registro de Predios de Iquitos, de propiedad del Gobierno Regional de Loreto en cuanto al 38.46% de los





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

derechos y acciones a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 30291.

Que, cabe aclarar que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2015-SO-GRL-CR, de fecha 04 de febrero del 2015, se acordó aprobar la **Transferencia a Título Oneroso de los Terrenos Denominados Nuevo Eden y Varillal C**, con una extensión de 26 hectáreas Inscritos en la **Partida Electrónica N° 04018666** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto – Gobierno Regional de Loreto, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de la Ley 30291 – Ley que Declara en Emergencia y de Necesidad Pública la Reubicación de la Población de la Zona Baja del Distrito de Belén; sin embargo tal acuerdo obedeció en un primer momento a la carencia de información exacta y completa respecto a la existencia de predios de propiedad del Gobierno Regional con características idóneas para la reubicación de la población afectada por las inundaciones, lo cual conllevó a la **Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a solicitar inicialmente la transferencia de los referidos terrenos, lo cual fue aprobado mediante el citado **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2015-SO-GRL-CR**; sin embargo, atendiendo a lo manifestado por el representante del Ministerio de Vivienda en su informe oral sustentado ante el Pleno del Consejo Regional, en la presente Sesión Ordinaria, quien señala que las 26 hectáreas de los predios denominados Nuevo Eden y Varillal C inicialmente transferidos, tan solo permite la construcción de viviendas de 60 m², mientras que el predio denominado Varillalito, permitirá la construcción de viviendas de 120 m², es decir el doble de tamaño, característica esta que redundará en una mejor calidad de vida de la población beneficiaria de las viviendas, al poder contar con un mayor espacio y comodidad en sus viviendas, además de beneficios adicionales como un mayor espacio de terreno adecuado para la construcción de la habilitación urbana, todo lo cual conlleva a la decisión de dejarse sin efecto el **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2015-SO-GRL-CR**, de fecha 04 de febrero del 2015, el cual acordó aprobar la **Transferencia a Título Oneroso de los Terrenos Denominados Nuevo Eden y Varillal C**, con una extensión de 26 hectáreas Inscritos en la **Partida Electrónica N° 04018666** del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de propiedad de la Dirección Regional Agraria de Loreto – Gobierno Regional de Loreto, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, toda vez que el proyecto de habilitación urbana será definitivamente concretizado y ejecutado en el predio denominado el Varillalito, inscrito en la Partida Electrónica N° 04000032, del cual el Gobierno Regional de Loreto es propietario del 38.46% de las acciones y derechos.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, A TÍTULO ONEROSO DEL PREDIO DENOMINADO VARILLALITO, CON UNA EXTENSIÓN DE 130 HECTÁREAS INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04000032 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS; DERECHOS Y ACCIONES QUE ASCIENDEN AL 38.46%, A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30291 – LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LA ZONA BAJA DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.



GORELORETO

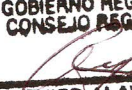
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR EL VALOR DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD EN LA SUMA DE S/. 6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS SOLES) QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LA TRANSFERENCIA POR DONACION REALIZADA A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CONFORME OBRA EN EL ASIENTO C00002 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LORETO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y A LA OFICINA EJECUTIVA DE BIENES REGIONALES Y PATRIMONIO, INICIAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 007-2015-SO-GRL-CR, DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, A TRAVÉS DEL CUAL SE ACORDÓ APROBAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS NUEVO EDEN Y VARILLAL C, CON UNA EXTENSIÓN DE 26 HECTÁREAS INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 04018666 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A TODAS LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAPTISTA Y EFECTUAR LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO:
www.regionloreto.gob.pe


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL